



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

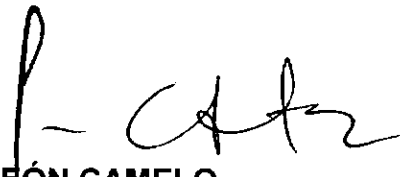
28 AGO 2023

Proceso N° 2022-00198

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se incorpora al expediente la comunicación allegada, a través de la cual se informa que la Cámara Colombiana de la Conciliación, admitió al proceso de negociación de deudas a **JORGE HUMBERTO CORTÉS BONILLA** de conformidad con lo señalado en el art. 542 del C.G.P., por lo que solicita se dé aplicación a lo indicado en el art. 545 *ejusdem* y se suspenda el proceso de la referencia (fls. 39 al 40).
2. Así las cosas, y en observancia a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 545 del C.G.P. frente a los efectos legales que se producen con la admisión de la solicitud de negociación de deudas, se **SUSPENDE** el presente proceso ejecutivo promovido por el **ALEIDA MARITZA TORRES PUERTO** en contra de **JORGE HUMBERTO CORTÉS BONILLA**, desde la fecha en que se admitió a éste última al proceso de negociación de deudas, y hasta tanto se allegue comunicación sobre el estado del trámite de negociación de deudas referido.
3. Téngase en cuenta en el orden de llegada, para los correspondientes efectos legales, el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Tunja (fl. 43 al 48). Por Secretaría acúsese recibo e infórmese sobre la suspensión del proceso ordenada en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)

JC



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El presente proceso se Notifico por Estado

No. 053

Fecha 29 AGO 2023

El Secretario(a)

